INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca, Febrero 12 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (Proceso ejecutivo No. 2019-00175-00-demandado YESID SANTIAGO BARRIOS LIEVANO- Demandante Banco de las microfinanzas- Bancamia S.A), informando que el término de emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de personas emplazadas venció sin que a la fecha el demandado haya comparecido al proceso. Sírvase Proveer.

La Secretaria

AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Dieciséis (16) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso ejecutivo No. 2019-00175-00

Demandante. Banco de las Microfinanzas- Bancamia S.A.

Demandado. YESID SANTIAGO BARRIOS LIEVANO.

Visto el informe de Secretaría; y vencido como se encuentra el término de emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas sin que el demandado haya comparecido al proceso; el Juzgado siguiendo el trámite, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 56 del C.G.P; procede a la designación de CURADOR ADA-LITEM, para que Represente al demandado YESID SANTIAGO BARRIOS LIEVANO. Cargo que recae en el Dr. MIGUEL HINESTROSA SALCEDO; a quien se le notificará de su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.

Se fija la suma de \$ 300.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE

El Juez

CHU DUU DUU CARLOS ORTIZ DIAZ

